Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

SUBCONTRALOR DE CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

De acuerdo con la estructura organizacional, estipulada en el *Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,* el Subcontralor de Calidad del Gasto Público, forma parte de las autoridades de Nivel Superior y debe reunir las cualidades establecidas en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la institución así como, cumplir con las funciones y atribuciones estipuladas en los Artículos 19 y 20, de la Ley en referencia.

El Subcontralor de Calidad de Gasto Público, será nombrado por el Contralor General de Cuentas y debe ser profesional, colegiado activo, con no menos de diez (10) años de experiencia en la planificación, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos, así como de ejercicio profesional, quien sustituirá al Contralor General, en caso de ausencia temporal de éste, y cuando por razones especiales no lo pueda sustituir el Subcontralor de Probidad.

El Subcontralor de Calidad de Gasto Público gozará de los mismos privilegios e inmunidades que el Contralor General de Cuentas.

FUNCIÓN ESPECÍFICA

La Subcontraloría de Calidad de Gasto Público, tiene como función específica analizar y evaluar la calidad y el impacto del manejo de los recursos y bienes del Estado y de sus entidades, organismos e instituciones de la ejecución física y financiera del presupuesto asignado con relación a los planes operativos anuales.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Son atribuciones específicas de la Subcontraloría de Calidad de Gasto Público las siguientes:

- Conocer los planes operativos anuales de las entidades, instituciones y organismos del Estado que reciben, ejecutan, administran o custodian recursos públicos, y determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en esos planes operativos anuales;

- Realizar análisis del impacto y de cumplimiento de objetivos de los planes, programas y proyectos ejecutados por las entidades, instituciones y organismos del Estado; Realizar auditorías de campo y hacer público los resultados;
- Evaluar los avances, impacto y calidad de la ejecución programática del Presupuesto General de Egresos del Estado;
- Establecer parámetros o estándares de aplicación general para la medición y análisis de los resultados de gestión de acuerdo con la naturaleza de las entidades sujetas a evaluación;
- Evaluar la gestión administrativa y financiera de las entidades sujetas a fiscalización bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, racionalidad de gasto y costo-eficiencia;
- Contratar o subcontratar a empresas, instituciones, expertos, profesionales o técnicos, para la realización de estudios y análisis relacionados con la calidad de gasto;
- Recomendar y supervisar durante el proceso de ejecución presupuestaria, las acciones correctivas de las deficiencias observadas, con el fin de alcanzar las metas programadas en los planes operativos anuales;
- Realizar evaluaciones de campo y la determinación de impacto con las personas, familias, grupos y comunidades beneficiadas por los programas y proyectos ejecutados por entidades, instituciones y organismos del Estado;
- Emitir las recomendaciones correspondientes para garantizar la calidad el gasto público, las cuales serán de cumplimento obligatorio por parte de las entidades, instituciones y Organismos del Estado;
- Emitir los dictámenes que le sean requeridos por las entidades y personas a que se refiere esta Ley; y,
- Las demás funciones y competencias que se determinen en otras leyes.